



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 720-R-UNICA-2020

Ica, 15 de Junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 372-2020-OGI-UNICA de fecha 12 de Junio del 2020, del Director de la Oficina General de Infraestructura, quien solicita se emita la Resolución Rectoral aprobando la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA-REGION ICA”-CODIGO SNIP 327443.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el *Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades*; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, dispone que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a

R.R. N° 720-R-UNICA-2020

15-6-2020, Pág. 2

la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, se aprueba el Contrato N° 011-2018-UNICA, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 02-2018-UNICA, a favor de la Empresa CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, se le encarga la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA-REGION ICA”- CODIGO SNIP 327443 , cuyo monto de Contrato es de S/. 338,612.00 (treientos treinta y ocho mil seiscientos doce y 00/100 soles) incluido IGV; con un plazo de ejecución de Expediente Técnico 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 034 -2020-ING.DRGA/CVC, de fecha 08 de Junio del 2020, el Consultor DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA Representante Legal CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, solicita la Liquidación del Servicio de Consultoría; ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA-REGION ICA”- CODIGO SNIP 327443, por el monto de S/. 338,612.00 (treientos treinta y ocho mil seiscientos doce y 00/100 soles) incluido IGV; asimismo solicita la Devolución del Fondo de Garantía retenido equivalente al 10% del monto contractual, por el monto de S/. 33,861.20 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno y 20/100 soles);

Que, con Memorando N° 030-2020-OGI-UNICA, de fecha 08 de Junio del 2020, el Director de la Oficina General de Infraestructura, solicita a la Directora (e) de Estudios y Proyectos de la OGI, para su informe respectivo de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA; Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA-REGION ICA”- CODIGO SNIP 327443, del Consultor CONSORCIO VIREGEN DEL CARMEN;

Que, mediante Informe N° 023-DEP/OGI-UNICA-2020, de fecha 12 de Junio del 2020, la Directora (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGI, informa que se encuentra conforme a los documentos presentados por el Consultor CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA-REGION ICA”-CODIGO SNIP 327443, cuyo monto de contrato es S/. 338,612.00 (treientos treinta y ocho mil seiscientos doce y 00/100 soles) incluido IGV, asimismo la Devolución del Fondo de Garantía retenido equivalente al 10% del monto contractual, por el monto S/. 33,861.20 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno y 20/100 soles); y así continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina General de Infraestructura, toma en consideración el informe emitido por la Directora (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGI, donde considera proseguir con los tramites respectivos para la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, así como también se deberá de realizar la Devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del monto contratado, a favor del Consultor CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, por el monto S/. 33,861.20 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno y 20/100 soles), documentos que forman parte de la presente Liquidación del Contrato de Consultoría del Consultor CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1: **APROBAR** la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA del Consultor CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA-REGION ICA”- CODIGO SNIP 327443, cuyo monto de Contrato es de S/. 338,612.00 (treientos treinta y ocho mil seiscientos doce y 00/100 soles) incluido IGV; lo cual se ha valorizado al 100% del monto contratado y no teniendo deuda alguna con el Consultor.

Artículo 2: **DEVOLVER** al Consultor CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN el Fondo de retención en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del monto contratado por el monto S/. 33,861.20 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno y 20/100 soles).

Artículo 3: **COMUNICAR** la presente Resolución al Consultor CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, la Oficina General de Infraestructura, Oficina General de Administración, y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**